Con fecha 01 de Octubre de 2019**,** la C. Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), presentó a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES, AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores, Gabriela Hernández López y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Los suscritos dieron cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 01 de octubre de 2019 y que la misma tiene como objetivo aumentar la pena al delito de feminicidio hasta 70 años, así como adicionar dos sanciones.

SEGUNDO. – La propuesta consiste como bien se menciona en el considerando anterior en primer lugar aumentar la pena al delito de feminicidio en su pena máxima hasta 70 años de prisión y su multa correspondiente.

De igual forma se propone adicionar dos párrafos; en el primero de ellos se establece que el sujeto activo del delito perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Y en el segundo, se establece pena para el caso en el que el servidor público retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, además la destitución e inhabilitación de tres a diez años para desempeñar otro cargo o comisión públicos.

TERCERO.– Al respecto de las anteriores propuestas cabe mencionar en relación al aumento de la pena que efectivamente como se menciona en la iniciativa, el Código Penal del Estado establece en su artículo 34 como pena límite para los delitos la de 70 años, en virtud de ello establecer como pena máxima al delito de feminicidio la de 70 años, originaría que ya no aplicarán las agravantes, puesto que al aumentar la pena máxima para el delito genérico las agravantes tendrían que aumentar, y al señalar el artículo en mención como pena limite los 70 años, nos dejaría sin la posibilidad de aumentar las agravantes.

Por lo que consideramos por tener esta limitante legislativa dejar sin efectos dicha propuesta.

Del mismo modo en cuanto a establecer pena para los servidores públicos que entorpezcan la procuración de justicia el mismo Código establece en el artículo 363 fracción IV como delito el retardar o entorpecer indebidamente la Administración de Justicia.

Dado lo anterior la comisión que dictaminó considero en sentido positivo la propuesta hecha en cuanto a que se establezca como sanción adicional al sujeto activo del delito de feminicidio, el perder todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, puesto que resulta completamente injusto e ilógico que el responsable de la muerte tuviere todavía este tipo de derecho o beneficio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

D E C R E T O No.310

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un último párrafo al artículo 147 bis, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 147 BIS. …….

……..

I a la VIII. …….

……..

……..

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de abril del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
SECRETARIO.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.